97/2026/CONAD

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

Contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de 26 equipos multifunción.

Mesa 3

FECHA: 25/09/2026		**HORA INICIO**: 08:30
		HORA FINAL: 09:00
ACTO: Valoración características técnicas-Apertura sobre BC		
ASISTENTES:		
Presidente	Zeus Pérez Pérez	
Vocal 1	Carlos Aguado Huguet (excusa)	
Vocal 2	Olga Risueño Molina	
Vocal 3	Javier López Ondategui	
Vocal-Secretario	Miguel Chivite Sesma	
Intervención	Rosana Ugarte Martínez (excusa)	

ANALISIS DE ACLARACIONES

La mesa de contratación del contrato de referencia en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2026 dispuso requerir a todos los licitadores algunas aclaraciones justificativas del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en la licitación:

En plazo y forma se han presentado las siguientes aclaraciones:

1.- **GENERAL MACHINES (OLIVETTI)**

Debe aclarar si la máquina tipo 4 ofertada (Olivetti d-Copia 4002MF):

- Soporta gramaje papel entre 60-300 g/m2.

Presenta manifestación en la que indica que la referencia al modelo donde dice:

*"Se hace constar que la referencia al modelo **Olivetti d-Copia 4002MF** incluida en la documentación presentada obedece a un **error meramente tipográfico en la identificación del modelo**.*

*El equipo propuesto y considerado en nuestra oferta para la **TIPO 4** es la **Olivetti d-Copia 5002MF**, tal y como se acredita mediante la documentación de cumplimiento que se aporta junto con la presente aclaración."*

La aclaración modifica la oferta. En los documentos presentados en el sobre 1, no aparece la máquina 5002 F, en ninguno de los documentos, no ha aportado esa ficha. Si es un error tipográfico se repite en el documento de cumplimiento y en las fichas aportadas.

Se debe comprobar si en la oferta económica se indica la máquina ofertada y se pueda comprobar si realmente es la 5002F , la máquina ofertada. De no poder aclararse que es esa máquina, deberá excluirse la oferta por no cumplir con los requerimientos técnicos básicos.

Con fecha 18 de septiembre se solicitó a la licitadora una ampliación de esta aclaración para comprobar si en la oferta puede demostrar que el equipo ofertado es uno u otro y con fecha 22 de septiembre presenta escrito en el que se repite que el equipo ofertado es el 5002MF y que por error se incluyó en la documentación inicial la ficha técnica del modelo 4002MF.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340462626460601045 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art.21c). Autenticidad verificable en https://sede.tudela.es/validacion

Acompaña a la explicación la ficha de la máquina 5002MF y un documento Word, que sirvió para preparar la oferta donde constataban que la máquina tipo 4 no cumplía con el gramaje además de otras cuestiones que no estarían acreditadas en la ficha. El documento dice:

***"Resultado Tipo 4: no lo daría como cumplimiento 100% solo con este catálogo**, por el **gramaje 60-300 g/m²**. Además, **MTIFF, autenticación de usuarios y Windows 10/11 literal** quedan flojos o no acreditados en catálogo."*

Esto demuestra que el licitador detectó la deficiencia, sin embargo, en su oferta presentó la ficha de la máquina 4002MF y en la tabla de cumplimiento de características técnicas que incluyó en el sobre 1, para las máquinas tipo 4, presenta la máquina Olivetti d-Copia 4002MF que no cumple con los requisitos técnicos exigidos y que la aclaración cambiando su oferta a la máquina Olivetti d-Copia 5002MF supone una modificación de la oferta inicialmente presentada y no debe tenerse en cuenta.

- Tiene posibilidad de gestión de autenticación de usuarios

Declara que el equipo **Olivetti d-copia 5002MF** dispone de sistema de gestión de usuarios. No aclara si el equipo 4002MF dispone de sistema de gestión de usuarios..

- Debe presentar justificante de disponer el certificado ENS BÁSICO.

Respecto al certificado ENS nivel bajo, como debe indicarlo en la oferta económica se estima que su omisión hasta ahora no es determinante.

CONCLUSIÓN

Debe excluirse la oferta de GMT, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones técnicas (no soporta el gramaje mínimo exigido para la máquina tipo 4) y no haber acreditado que la máquina 4002MF dispone de sistema de gestión de usuarios

2.- CM ADVANCE PRINTING IBERIA (HP)

-Debe aclarar si las máquinas tipo 1(HP-E877-50DN), 2 (HP E877_60dn) pueden disponer de soporte con ruedas y armario si fuese necesario

Declaración de posibilidad de disponer de los soportes.

-Debe aclarar si la máquina tipo y 4 (HP E731-40dn) tiene posibilidad de gestión de autenticación de usuarios

Declaración de posibilidad de disponer de sistema de gestión de autenticación de usuarios.

- Debe presentar justificante de disponer el certificado ENS BÁSICO.

Presenta certificado

CONCLUSIÓN

Cumple con los requisitos técnicos.

3.- KÓNICA

-Debe aclarar si las máquinas tipo 2(Bizhub C651i) soporta cuatro bandejas de 500 folios

Presenta Declaración de la posibilidad de disponer de cuatro bandejas.

-Debe aclarar la si capacidad de la bandeja estándar (bypass) de la máquina tipo 4 (Bizhub 451i) alcanza al menos las 100 hojas.

Presenta declaración de que la bandeja Bypass de esta máquina es de 150 hojas. Adjunta documentación técnica.

- Debe presentar justificante de disponer el certificado ENS BÁSICO.

Presenta certificado ENS

-Debe acreditar disponer de etiquetado de incidencia ambiental (BaluerEngel, etiqueta ecológica UE, o similar.

Presenta certificado Blue Engel de cada equipo ofertado.

CONCLUSIÓN

Cumple con los requisitos técnicos.

4.- RICOH ESPAÑA

-Debe aclarar si las máquinas tipo 3(I **im4510**) disponen de un sistema de autenticación de usuarios

Presenta certificado del licitador (fabricante) de que "El equipo Ricoh IM 4510, ofertado para la Tipología 4, dispone de sistema de autenticación de usuarios permitiendo la identificación y control de acceso al dispositivo mediante mecanismos de autenticación integrados en el propio equipo. Asimismo, soporta diferentes modalidades de autenticación de usuarios para garantizar que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a las funcionalidades del dispositivo. "

Adjunta link de la guía oficial de fabricante donde se describen las funcionalidades de autenticación de usuario.

https://support.ricoh.com/bb_v1oi/pub_e/oi_view/0001099/0001099920/view/booklist/int/708944828.htm#708944841-top&708944841-top?&seek=autenticación

-No se puede comprobar que todos los equipos tienen tecnología laser. Deberá acreditarse para todos los equipos.

Presenta certificación de que todos los equipos ofertados en la licitación utilizan tecnología de impresión láser digital (electrofotográfica).

La documentación es correcta

CONCLUSIÓN

Cumple con los requisitos técnicos.

5.- SHARP

- Debe aclarar la posibilidad de gestión remota de los equipos

Declaración de que los equipos incluyen gestión remota.

-. Debe presentar justificante de disponer el certificado ENS BÁSICO.

Declaración y certificado de disponer el certificado ENS superior al exigido y certificado del mismo.

-. Debe acreditar disponer de etiquetado de incidencia ambiental (BaluerEngel, etiqueta ecológica UE, o similar.

Presenta Ecodeclaraaciones y certificados Blauer Engel, de los equipos ofertados.

CONCLUSIÓN

Cumple con los requisitos técnicos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340462626460601045 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art.21c). Autenticidad verificable en https://sede.tudela.es/validacion

5.- SOLITIUM-KIOCERA

- La velocidad del equipo propuesto para tipo 1 que consta en la ficha técnica es de 40 ppm. No cumple con el requerimiento mínimo del pliego (45 ppm). Debe aclararse.

El licitador indica: que *"El equipo de referencia considerado para la solución ofertada es el TASKalfa MZ4001ci, cuya documentación técnica fue incorporada a la oferta a efectos de identificación de la plataforma/equipo base.*

No obstante, la solución ofertada contem*pla dicho equipo con la licencia de velocidad de 50 ppm** ***solución ofertada contempla dicho equipo con la licencia de velocidad de 50 ppm *correspondiente a la TASKalfa MZ5001ci, superando de este modo la velocidad de 45 ppm requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

A este respecto, debe precisarse que la familia de equipos TASKalfa MZ contempla distintas configuraciones de velocidad, cuya habilitación determina la correspondiente referencia comercial del equipo y sus prestaciones nominales. En la solución objeto de la oferta, la prestación comprometida para la impresión del tipo 1 es una velocidad de 50 ppm, de conformidad con la exigencia establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas."

Con fecha 18 de septiembre se solicitó a la licitadora una ampliación de esta aclaración de para comprobar si en la oferta puede demostrar que el equipo ofertado es uno u otro y con fecha 21 de septiembre presenta escrito en el que se repite que el equipo ofertado es el MZ4001ci, con licencia de velocidad de 50 ppm. Acompaña carta del fabricante con el siguiente tenor:

Que, en relación con la solicitud de aclaración formulada por el Ayuntamiento de Tudela respecto a la ofe1t a presentada, se informa que la solución propuesta corresponde a un equipo ***TASKalfa MZ400 1ci****, sobre la que se incorpora la licencia de velocidad* ***UG- 53****, convirtiendo este modelo en un equipo TASKal fa MZ5001ci .*

"Conviene señalar que ambas referencias pertenecen a la misma plataforma tecnológica y comparten la misma base de hardware . La diferencia entre ambas radica en la configuración de velocidad habilitada mediante licencia del fabricante, por lo que la referencia TASKalfa MZ5001ci no identifica una máquina distinta de la ofertada, sino una configuración de rendimiento obtenida sobre la plataforma TASKalfa MZ4001ci.

En consecuencia, el equipo ofertado incorpora la configuración necesaria para alcanzar una velocidad de impresión de 50 páginas por minuto (ppm), prestando así las funcionalidades y el rendimiento correspondientes a dicha velocidad."

De todo ello resulta que la documentación presentada a la licitación propone para los equipos del tipo 1, la máquina MZ4001ci que en su ficha acredita una velocidad máxima de 40 ppm. No hay referencia ni en la ficha ni en otro sitio a ninguna licencia UG-53 que le permita ampliar la velocidad de impresión.

La mesa debate sobre la propuesta y considera que hay una modificación en la oferta presentada. Las aclaraciones hacen referencia a una licencia que no estaba en la documentación inicialmente presentada ni se podía deducir de ella. Esto hace que el equipo que se oferta en la aclaración cambia las prestaciones del equipo base inicialmente ofertado , lo que constituye una modificación de la oferta prohibida por el art. 96 de la LFCP.

- No consta que todas las máquinas dispongan de un sistema de gestión de autenticación de usuarios.

Presenta carta del fabricante sobre el sistema de gestión de autenticación de usuarios y gestión remota, indican que *"los equipos ofertados incorporan de forma nativa funcionalidades de autenticación y control de acceso, permitiendo gestionar tanto usuarios locales como autenticación contra directorios corporativos.*

Asimismo, disponen de capacidades de contabilidad de trabajos (Job Accounting), mediante las cuales es posible asociar la actividad de impresión, copia y escaneado a usuarios, departamentos o códigos de cuenta específicos, posibilitando el control y seguimiento de la utilización de cada dispositivo. Estas funcionalidades pueden administrarse directamente desde el propio equipo o de forma remota mediante las herramientas de gestión proporcionadas por "KYOCERA."

- No consta que disponga de soporte con ruedas y armario en las máquinas en los equipos que la precisan (tipo 1, tipo 3 y tipo 4).

Presenta declaración de que dichos tipos de máquina están incluidos en la oferta económica presentada por lo que se entiende que disponen de ellos.

- No consta la posibilidad de gestión remota de los equipos. (todos los tipos)

Presenta carta del fabricante justificativa de la disponibilidad de capacidad de administración y supervisión remota de equipos que permite gestionar configuraciones, usuarios, registros de actividad, niveles de consumibles, estado del equipo, incidencias ……

-. Debe presentar justificante de disponer el certificado ENS BÁSICO.

Presenta certificado

CONCLUSIÓN

El equipo ofertado para las máquinas tipo 1 no cumple con el requisito de la velocidad de impresión de páginas por minuto previsto en el pliego.

La mesa por unanimidad ACUERDA:

1.- Excluir la oferta de **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA,** porque la máquina ofertada para la máquina tipo 4 (4002MF) no cumple con las exigencias del pliego de condiciones técnicas (no soporta el gramaje mínimo exigido para la máquina tipo 4) y por no haber acreditado que la máquina 4002MF dispone de sistema de gestión de usuarios, no siendo posible la modificación del equipo propuesto mediante aclaraciones a la oferta.

2.- Excluir la oferta de **SOLITIUM, S.L.** porque el equipo ofertado inicialmente para las máquinas tipo 1, no cumple con las exigencias del pliego de condiciones técnicas (no tiene la velocidad mínima de 45 ppm), no siendo posible la modificación de las características del equipo propuesto mediante aclaraciones a la oferta.

APERTURA SOBRE BC

Seguidamente se procede a la apertura del sobre BC que contiene los criterios que se obtienen mediante aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

A.- Oferta económica	Precio (iva INCL)	Baja	PUNTOS
CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA	27.167,31	22,44 %	58,51
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN	30.455,98	13,05 %	52,19
RICOH ESPAÑA SLU	21.192,42	39,50 %	75,00
SHARP ELECTRONICS EUROPE LTD	22.527,19	35,69 %	70,56

El pliego de condiciones contiene dos apartados donde se concretan las condiciones para que una oferta incurre en presunción de oferta anormalmente baja.

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340462626460601045 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art.21c). Autenticidad verificable en https://sede.tudela.es/validacion

Por una parte en el la base 10 del pliego indica que incurre en tal situación una oferta cuya baja supera en 30 puntos porcentuales la baja media de todas las ofertas. La baja media de las ofertas es 27,67 que incrementada en un 30% resuta que la baja que marca el umbral de la presunción de anormalidad es el 35,97%.

Por otra la base 9 A) presume baja normal a aquella que supere 30% del presupuesto de licitación.

La oferta de Ricoh España, cumple con esas dos condiciones por lo que debe procederse conforme indica el art. 98 de la LFCP.

B.- Valoración de certificados se Seguirdad	**Mayor ENS**		**ISO 27001**		**TOTAL B**
LICITADOR	**Alto/Medio**	**Puntos**	**sí/no**	**Puntos**	
CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA	Alto	10,00	Sí	5,00	15,00
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN	Alto	10,00	Sí	5,00	15,00
RICOH ESPAÑA SLU	Alto	10,00	Sí	5,00	15,00
SHARP ELECTRONICS EUROPE LTD	Medio	5,00	Sí	5,00	10,00

C) Criterios Sociales y Medioambientales	**Subcontratación Social**		**Compromiso Ambiental**		**TOTAL B**
LICITADOR	**sí/no**	**Puntos**	**sí/no**	**Puntos**	
CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA	sí	3,00	sí	7,00	10,00
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN	No	0,00	Sí	7,00	7,00
RICOH ESPAÑA SLU	Sí	3,00	Sí	7,00	10,00
SHARP ELECTRONICS EUROPE LTD	No	0,00	SÍ	7,00	7,00

PUNTUACIÓN TOTAL	**A) Económica**	**B) Seguridad**	**C) Social Medioambiental**	**Suma**
CM ADVANCED PRINTING IBERIA SA	58,51	15,00	10,00	83,51
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN	52,19	15,00	7,00	74,19
RICOH ESPAÑA SLU	75,00	15,00	10,00	100,00
SHARP ELECTRONICS EUROPE LTD	70,56	10,00	7,00	87,56

A la vista de lo actuado, resulta que la oferta económica e la oferta mejor posicionada (RICOH ESPAÑA) presenta una baja del 39,50% sobre el precio de licitación, superior al 30% a los porcentajes previstos en las bases 9A y 10 del Pliego de condiciones Administrativas que determina los umbrales para presumir que incurre en oferta anormalmente baja que impida el regular cumplimiento del contrato, por lo que, previamente a la propuesta de adjudicación, debe comprobarse que la oferta incursa en esa condición pueda ejecutar el contrato con regularidad atendiendo a las condiciones del mercado (art. 98 LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos-LFCP).

En virtud de todo ello la mesa, por unanimidad **ACUERDA:**

1.- **Requerir** a **RICOH ESPAÑA, S.LU.** para que, en el plazo de **CINCO DÍAS,** justifique plena y oportunamente la viabilidad económica de la oferta en cuanto al precio anormalmente bajo ofertado de conformidad con lo previsto en el art. 98 LFCP.

Sin otro particular se levanta la sesión en la fecha y hora indicada en el encabezamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 1 de octubre de 2026 a las 7:17:57, por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 1 de octubre de 2026 a las 8:42:54 por el Concejal Delegado, Zeus Pérez Pérez según lo dispuesto en la resolución de Alcaldía 1493 de 20 de junio de 2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 4 de octubre de 2026 a las 19:21:54 por Olga Risueño Molina, Concejala del Ayuntamiento de Tudela

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 14 de octubre de 2026 a las 11:38:03 por Javier López de Ondategui Gorraiz, Técnico Informático del Ayuntamiento de Tudela

Código Seguro de Verificación (CSV): 16340462626460601045 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art.21c). Autenticidad verificable en https://sede.tudela.es/validacion